

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A punto 7 párrafo quinto de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 19 de octubre de 1992.— El Director General, Miguel Zomora Lozano.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización de Malherbolología, uso de herbicidas.

De conformidad con la Orden de 16 de marzo de 1992, de la Consejería de Agricultura y Pesca, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 20 de marzo de 1992 sobre convocatoria del Programa de Cursos Superiores de Especialización, y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para evaluar las solicitudes presentadas para el Curso «Malherbolología: uso de herbicidas», esta Dirección General

HA RESUELTO:

La selección de alumnos:

D^a Mirta Reina Antezana Valderrama (Bolivia)
D. Walter José Bizatti Souza (Brasil)
D^a Teresa Paula Carichas Carita (Portugal)
D^a Betty Condore Choque (Bolivia)
D. Jorge E. Díaz Sánchez (Chile)
D. Roberto Abraham Ocampo Ruiz (Méjico)
D. Guido Arnedo Plaza Trujillo (Colombia)
D. Osipe Robinson (Brasil)
D. Miguel A. Ruiz Díaz-Villalba (Paraguay)
D^a Loreto Sogradia Azola (Chile)
D^a M^a Dolores Calera Gil. D.N.I. n^o 30533046
D. Pedro A. Cosquera Luelmo. D.N.I. n^o 11947192
D^a Rosa M^a Crespo Anguita. D.N.I. n^o 30504458
D. Antonio M. Luis Crespi. D.N.I. n^o 35306482
D. Francisco García Aranda. D.N.I. n^o 80126205
D^a Eva M^a Gómez Bernardo-Villar. D.N.I. n^o 9716915
D^a Montserrat Jurado Expósito. D.N.I. n^o 30541574
D^a Alicia Lafuente Partida. D.N.I. n^o 28469698
D. Blas J. Martínez Cascales. D.N.I. n^o 31233937
D. Carlos Norman Barea. D.N.I. n^o 29758345

La precitada selección de alumnos se hace sin el derecho a la percepción de beca alguna.

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación, según baremo, que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 29 de octubre de 1992.— El Director, Francisco Nieto Rivera.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que cita se conceden subvenciones que en la misma se indican.

Resolución de 13 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo, en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991, se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas:

Expte: AT.2/92

Solicitante: Arcamo Sociedad Cooperativa Andaluza

Subvención concedida: 325.000 ptas.

Concepto subvencionado: Asistencia Técnica

Expte: AT.3/92

Solicitante: Jamones de Noalejo Sociedad Cooperativa Andaluza

Subvención concedida: 200.000 ptas.

Concepto subvencionado: Asistencia Técnica

Granada, 13 de octubre de 1992.— El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que cita se conceden subvenciones que en la misma se indican.

Resolución de 13 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo, en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991, se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas:

Expte: AT.4/92

Solicitante: Garabatos Sociedad Cooperativa Andaluza

Subvención concedida: 660.000 ptas.

Concepto subvencionado: Asistencia Técnica

Expte: AT.8/92

Solicitante: Cárnicos Sierra Arana Sociedad Cooperativa Andaluza

Subvención concedida: 200.000 ptas.

Concepto subvencionado: Asistencia Técnica

Granada, 13 de octubre de 1992.— El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que cita se conceden subvenciones que en la misma se indican.

Resolución de 14 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo, en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991, se conceden subvenciones, para Asistencia Técnica, a las Sociedades Cooperativas Andaluzas:

Expte: AT. 9/92

Solicitante: Talleres Arriaga Sociedad Cooperativa Andaluza

Subvención concedida: 300.000 ptas.

Expte: AT. 10/92

Solicitante: Higidet Sociedad Cooperativa Andaluza

Subvención concedida: 350.000 ptas.

Expte: AT. 11/92

Solicitante: Edatur Sociedad Cooperativa Andaluza

Subvención concedida: 241.762 ptas.

Granada, 14 de octubre de 1992.— El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerdo la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8.c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de empleo temporal en C.C.L.L. como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa antes citado, se ha concedido la siguiente subvención:

Entidad	Pesetas
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	11.055.032
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	11.055.032
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	11.055.032

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 16 de octubre de 1992.— El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1220/89, interpuesta por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1220/89, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Francisco Taboada Camacho en el representación acreditada de «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de marzo de 1989 (Rec. 75/80) que en alzada confirma la de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Fomento y Trabajo de la expresada Junta de fecha 9 de noviembre de 1988 (Expte. 220/80) sobre imposición de sanción, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina:

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1595/89, interpuesta por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1595/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Levita, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 11 de mayo de 1989, que en Alzada confirmó la de la Delegación Provincial en Granada de 17 de febrero de 1988 por la que se imponía a la recurrente una sanción de multa de 20.000 pesetas por infracción de carácter social con fundamenta en el acta de infracción núm. 4-246/88 levantada en 17 de febrero de 1988, se declaran nulos por no conformes a derecho las resoluciones impugnadas y sin efecto la sanción de ellas derivada; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina:

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1596/89, interpuesta por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1596/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Paz Calvo Pancorbo, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Fomento, de 24 de abril de 1989

que, desestimando el recurso de alzada, confirmó otra de la Delegación Provincial en Granada, de 21 de diciembre de 1988, que imponía al recurrente una sanción de multa de 40.000 ptas., por una infracción de carácter social, debemos confirmar y confirmamos los mencionados actos por estar ajustados al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina:

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1599/89, interpuesta por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1595/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil Construcciones Levita, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 19 de mayo de 1989, confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial en Granada de dicho organismo de 12 de enero de 1989 referente a una sanción por infracción a la seguridad e higiene en el trabajo, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina:

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1707/89, interpuesta por Arca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1707/89, promovido por Arca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Rechazando la causa de inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Paz Calvo Pancorbo, en nombre y representación de la Compañía Mercantil ARCOSA, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 6 de julio de 1989 que declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra otra de la Delegación Provincial en Granada de 1º de marzo del mismo año que le imponía una sanción de 150.000 ptas. de multa que por una infracción de carácter social, debemos confirmar y confirmamos el citado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 26 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina:

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1764/89, interpuesta por Mibinca, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9